



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1071
RADICADO N° 2013-00248-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 25-26) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se incluyó el abono de \$200.000 efectuado el 01 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva presentar una nueva liquidación con las indicaciones señaladas.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Itagüí, 30 de junio de 2020,
en la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° 4, fijados a las 8:00
a.m.
[Firma manuscrita]
ALEXANDRA GUERRA MESA